

Medellín, 16 de febrero del 2026

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS.

Bogotá D.C.

Referencia:

Tramite: Solicitado en Signo Distintivo

Marca: KAIA SCIENCE AND BEAUTY

Clases: 44

Tipo: Mixta

Expediente: SD2025/0121046

ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA, abogado titulado, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.666.347 de Medellín, portador de la Tarjeta Profesional No.156.659 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la sociedad **F&C HEALTH GROUP S.A.S.** solicitante de la marca referenciada, me permito dar respuesta al Oficio No. 1459 del 3 de febrero de 2026, mediante el cual se le requiere a mi representado de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO DE ESTA DIRECCIÓN:

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que NO se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta con un color diferente a blanco y negro.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no el color.

a) En caso de que desee reivindicar color como característica distintiva del signo, deberá indicar de manera clara y precisa el nombre del color presente en la etiqueta (por ejemplo: azul, negro, blanco, rojo, azul etc.), evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro", u otro.

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se

podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Se reitera que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional (no es de recibo la utilización de varios códigos de color de manera simultánea), sin utilizar nombre y códigos en conjunto, pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

b) Si el solicitante no desea reivindicar el color como característica distintiva de su marca, deberá declarar expresamente en la respuesta al presente requerimiento que NO desea reivindicar colores y aportar una nueva etiqueta, únicamente a blanco y negro.

Tenga presente que la reproducción gráfica de la marca deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos, es decir, deberá anexarse en tamaño máximo de 450 x 450 píxeles, en formato JPG o GIF y con un tamaño máximo de 50MB, asegurando que sea completamente nítida y permita identificar claramente el alcance del derecho solicitado.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

En atención al requerimiento formulado por la Dirección de Signos Distintivos, fundamentado en el artículo 144 de la Decisión 486 y el numeral 1.2.5.5 de la Circular Única, me permito manifestar respetuosamente que nos acogemos íntegramente a las observaciones realizadas por el examinador.

Como primer punto, confirmo que el interés de mi apoderado si es reivindicar los colores como característica distintiva del signo solicitado.

Segundo, y con el fin de subsanar la ambigüedad en la descripción de la etiqueta, agrego una identificación clara y objetiva de los colores que se pretenden amparar como característica distintiva del signo. Informo que en esta solicitud se optará por indicar el nombre correspondiente con la reivindicación de colores. En consecuencia, solicito que se tenga como nueva y única descripción de colores la siguiente:

- **Azul**

Finalmente, aclaro que esta modificación se limita exclusivamente a la descripción de los colores presentes en la etiqueta originalmente aportada, sin introducir cambios sustanciales ni



alterar los componentes gráficos o denominativos del signo, de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Decisión 486.

Cordialmente,



ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. No 71.666.347 de Medellín
T.P. No 156.659 del C.S. de la J.